



# DOING BUSINESS



## 2024 - 2025

# Índice:

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Panorama Económico                           | 2  |
| Oportunidades en el Sector Comercio Exterior | 9  |
| Constitución de Empresas                     | 16 |
| Régimen Tributario                           | 18 |
| Régimen Laboral                              | 26 |
| Conclusiones                                 | 33 |

# Introducción:

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) se posiciona como un referente en la promoción del libre mercado, la inversión privada, la democracia y la creación de empleo formal, convencida de que tanto la inversión nacional como extranjera son factores cruciales para el desarrollo económico del Perú.

Con ese objetivo, la CCL ofrece a los empresarios extranjeros interesados en invertir en el país acceso a información relevante y actualizada sobre temas económicos, laborales, fiscales y de comercio exterior.

Este documento tiene como propósito brindar una visión general sobre áreas clave como la importación, exportación, acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú, y el sistema tributario, incluyendo impuestos como el de la renta y el valor agregado, entre otros. En el ámbito laboral, se detallan aspectos como los tipos de contrato, salario mínimo, beneficios sociales y procesos de extinción de la relación laboral, entre otros.

Es importante señalar que la información contenida en este documento está basada en los datos disponibles hasta diciembre de 2024. No debe interpretarse como un análisis exhaustivo de la legislación peruana y la Cámara de Comercio de Lima no se responsabiliza por posibles cambios o actualizaciones posteriores.



# DOING BUSINESS

(2024)



## 1. PANORAMA ECONÓMICO

### 1.1 RECUPERACIÓN ECONÓMICA E INFLACIÓN CONTROLADA

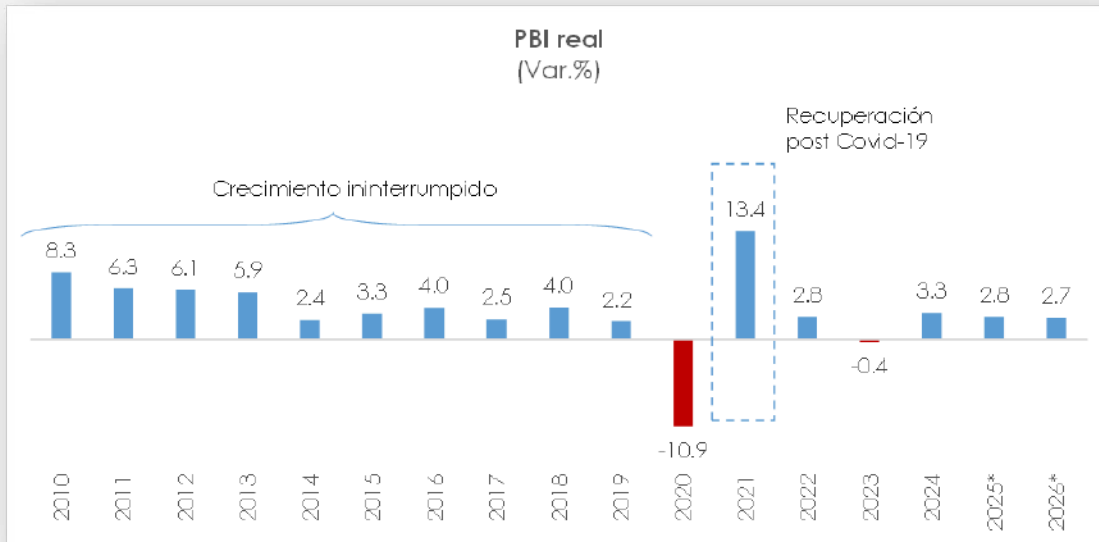
Desde el 2021 hasta el 2023, la economía peruana obtuvo un crecimiento promedio de 5.3%. En el 2022, la economía continuó recuperándose (2.7%) luego de su caída ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19 en el 2020. En el 2023, se experimentó una ligera contracción (-0.4%) y en el 2024 se logró un crecimiento (3.3%) con los aportes de los sectores manufactura, comercio y transporte y una inflación que retorno a su rango meta luego de tres años. El año 2025 se perfila con un crecimiento de 2.8% en un periodo marcado por desafíos globales y oportunidades de crecimiento moderadas.

Si bien se proyecta una expansión de todos los sectores económicos, estaría liderado por minería y comercio. La tendencia a la baja en las tasas de interés y los altos precios del cobre y oro deberían contribuir a una mejor performance.

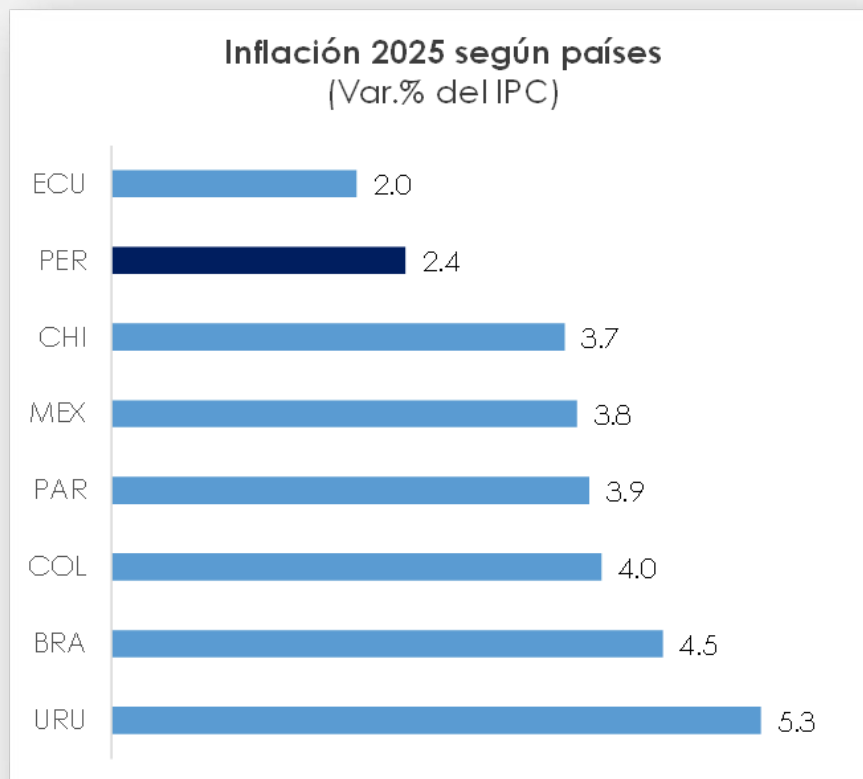
Los riesgos provienen de la inseguridad ciudadana y el aumento de la delincuencia, así como la incertidumbre en los países emergentes por el nuevo mandato de Donald Trump debido a las amenazas de políticas proteccionistas, guerra comercial contra China y Europa, así como la renegociación del TLC con México y Canadá.

La inflación logró reducirse desde el 3.2% en 2023 hasta el 2.0% en el 2024. Para el 2025, se estima que la inflación se ubique en

alrededor del 2.4% y tanto con las expectativas inflacionarias se mantendrían dentro del rango meta establecido por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).



Fuente: FocusEconomics



Fuente: FocusEconomics



## 1.2 LÍDER EN SOLIDEZ MACROECONÓMICA

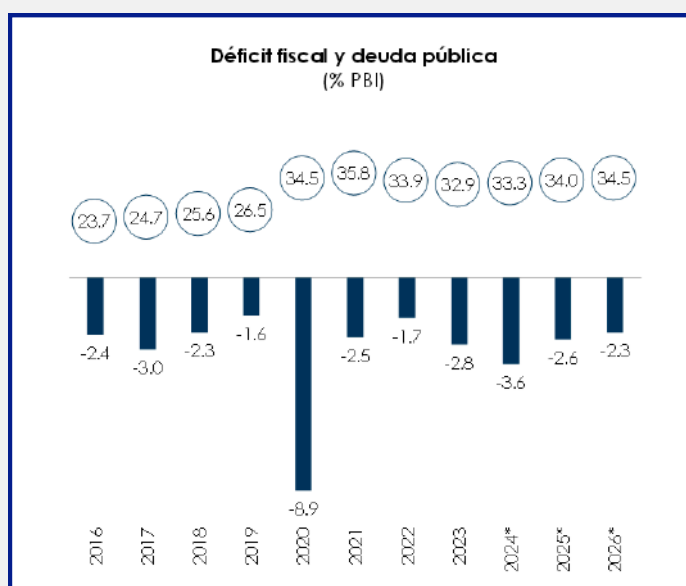
En el 2024 se mantuvo la solidez fiscal, una de las principales fortalezas de la economía peruana. La deuda pública continuó siendo la más baja de la región (33.3% del PBI). Asimismo, el déficit fiscal cerró el año en 3.6% del PBI. Para el 2025, se estima un ligero aumento de la deuda del gobierno al 34% del PBI y el déficit fiscal se reduzca a 2.6%. Asimismo, es importante indicar que, la gestión de las finanzas públicas sigue un marco de responsabilidad y transparencia fiscal.

Otra fortaleza de la economía peruana es la estabilidad de su moneda frente al dólar. En 2024, las Reservas Internacionales Netas (RIN) del Perú ascendieron a US\$ 79.2 mil millones, lo cual equivale a 18.3 meses de importaciones. Para el 2025, se espera que las RIN representen 17.5 meses de importaciones, lo cual nos continuaría posicionando como líder en la región. Altos niveles de reservas permiten al Perú tener liquidez en moneda extranjera, otorgando estabilidad al tipo de cambio y el respaldo



para enfrentar situaciones de crisis. En el 2024, la volatilidad cambiaria fue la segunda más baja de la región y para el 2025 sería una de las monedas con menor depreciación frente al dólar estadounidense.

La calificación crediticia del país fue catalogada en el 2024 como BBB- por S&P Global, BBB por Fitch Ratings y Baa1 por Moody's. Asimismo, durante el 2024, la percepción de riesgo país, medido a través del Diferencial de Rendimientos del Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBIG), se mantuvo como la segunda más baja de la región (siendo Chile la más baja).



\*Proyecciones: FocusEconomics  
Fuente: BCRP

### 1.3 SECTORES DESTACADOS EN 2024

#### a) Minería

El sector minero representa el 14.4% del PBI siendo con la manufactura los sectores con mayor aporte en la producción nacional, además de representar el 86% de las exportaciones tradicionales y el 11% de la recaudación tributaria. En el 2024 la minería metálica creció 2.0% mientras que el subsector de hidrocarburos aumentó 2.1%.

En 2024 la producción minera metálica creció en 2% impulsada por el aumento de 25.3% en la producción de molibdeno y en menor magnitud por los incrementos en plata (15.4%), oro (6.9%), plomo (6.6%), estaño (23.2%) y hierro (2.5%).

El desarrollo de la minería metálica se encuentra asociado al mayor tonelaje de mineral procesado por las compañías, a la consolidación de las operaciones de Anglo American Quellaveco en la extracción de molibdeno y a la ejecución de proyectos por las empresas productoras como la Minera Las Bambas con la ampliación del tajo Ferrobamba o la puesta en marcha del yacimiento Chalcobamba o la puesta en operación del proyecto de optimización de Minera Boro Misquichilca.



**Actualmente, Perú es uno de los mayores productores de metales en el mundo. Es el segundo mayor productor de cobre y zinc, tercero en plata y cuarto de estaño, molibdeno y mercurio. Es así como, esto cataloga al Perú como un exportador importante de algunos de los minerales más comercializados en el mundo.**

#### b) Comercio

En el 2024 el sector comercio creció 3.0% respecto al año anterior. La venta al por mayor experimentó un crecimiento de 3.2%, la venta al por menor un 3.2% y el comercio automotriz un 0.2%.

En el caso del comercio al por mayor, incrementó debido al aumento de la comercialización de combustibles, venta de maquinaria pesada, venta de enseres domésticos (como productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos, papelería, entre otros), alimentos y bebidas. Asimismo, la llegada de campañas comerciales como Cyber Wow y Cyber Days impulsaron la venta de dispositivos electrónicos.

Respecto al comercio al por menor, su crecimiento fue impulsado principalmente debido a la mayor demanda vehicular, apertura de estaciones de servicio, estrategias comerciales y convenios institucionales. Asimismo, la venta en supermercados, hipermercados, minimarkets y tiendas por departamento experimentaron alzas en ventas.

Durante el 2024, se abrieron diversos centros comerciales, destacando entre ellos los importantes complejos de: Boulevard Puntamar, Powercenter KM40 y Parque La Molina, los cuales ampliaron las opciones comerciales y recreativas en el Perú.

### c) Turismo

Tres restaurantes peruanos ingresaron a la lista **"The World's 50 Best Restaurants"**: **Mayta, Kjolle y Maido**. Esta premiación representa uno de los reconocimientos más importantes en el rubro culinario, destacando la riqueza gastronómica peruana. Asimismo, el restaurante Central también logró ingresar al Salón de la Fama del certamen internacional luego de haber recibido el premio de mejor restaurante del mundo en el 2023.

El turismo receptivo en el país mostro un crecimiento del 29% en comparación con el 2023, lo cual es equivalente a un flujo adicional de 732 mil turistas. Asimismo, dicho crecimiento muestra una sólida recuperación del 74.5% respecto a los



### 1.4 MEGAPROYECTOS PRIVADOS SUPERAN LOS US\$ 64,370 MILLONES

El país cuenta con un total de 117 megaproyectos (aquellos que superan los US\$ 10 millones) con una inversión que alcanza los US\$ 64,370 millones, distribuidas en cuatro principales áreas: a) Minería e hidrocarburos, b) Portafolio APP 2025-2027, c) Retail y d) Turismo.

Este amplio y diverso portafolio refleja el gran potencial de Perú como un destino atractivo para inversionistas nacionales y extranjeros, así como para las empresas interesadas en hacer negocios como constructores y/u operadores de estos megaproyectos.



### **a) Minería e hidrocarburos**

En el sector Minería existen un total de 51 proyectos en cartera de explotación, cuya inversión total para su puesta en marcha alcanza los US\$ 54,556 millones. De este total 31 proyectos están enfocados en la explotación de cobre, con una inversión acumulada de US\$ 39,795 millones. Los proyectos más destacados por su alto costo de inversión son Galeno (US\$ 3,500 millones), Rio Blanco (US\$ 2,792 millones) y Los Chancas (US\$ 2,600 millones).

Además, se prevé la puesta en marcha de 5 proyectos de oro y 4 de plata, con inversiones proyectadas de US\$ 6,842 millones y US\$ 946 millones, respectivamente.

En el sector Hidrocarburos existen 20 licencias para la actividad de explotación a partir de las cuales estimamos se invertirán US\$ 6,401 millones durante el plazo establecido en los contratos. Entre las principales operaciones figuran el Lote 88 (US\$ 1,639 millones) y el Lote 57 (US\$ 1,275 millones) ubicados en Cusco, de donde se extraen gas natural y líquidos de gas natural; también destaca el Lote 95 (US\$ 843 millones) ubicado Loreto, de donde se extrae petróleo.

### **b) Portafolio APP 2025-2027**

El Perú cuenta con un portafolio de proyectos de APP valorizada en US\$2,822 millones a ser adjudicados por ProInversión en los próximos tres años. En total son 72 proyectos de los cuales 31 esperan adjudicarse este 2025 totalizando una inversión de US\$7,893 millones. Los sectores con mayor dinamismo para el 2025 son transporte con 25 proyectos valorizados en US\$7,716 millones, seguido de 3 proyectos de hidrocarburos (US\$5,381 millones) y 19 proyectos de saneamiento US\$2,616 millones.

Respecto a los más influyentes destaca la carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4 (US\$1,582 millones).

Así como los proyectos del Parque Industrial de Ancón (US\$997 millones) que dotará de terrenos y servicios industriales en un área de 1,338 ha que convertirá a Lima Norte en un polo de desarrollo industrial.

Otro importante proyecto es la Península del Puerto del Pacífico (US\$767 millones) que busca un nuevo suelo urbano en una península artificial de suelo urbano en distritos de La Perla y Callao.

### **c) Retail**

El 2025, se perfila como un año prometedor, con importantes inversiones destinadas a la construcción de nuevos centros comerciales. Se espera que ocho proyectos abran sus puertas entre 2025 y 2026, representando una inversión total de US\$ 443 millones. Uno de los proyectos más destacados es Cenco Mall en San Juan de Lurigancho, que contará con una conexión directa con la estación Los Jardines de la Línea 1 del Metro de Lima. Si bien en la actualidad. Se encuentra en fase de estudio, la inversión alcanzará los US\$ 230 millones.

Otro proyecto es Las Vegas Plaza ubicado en el distrito limeño de Puente Piedra valorizado en US\$ 40 millones. Este será el primer centro comercial del distrito.

De igual manera, el distrito de Rimac albergará su primer centro comercial con el proyecto Strip Center Lomas Plaza, que contará con una inversión de US\$ 21 millones.

Este proyecto no solo contribuirá a la modernización del distrito, sino que también generará nuevas oportunidades a emprendedores locales.

#### d) Turismo

El sector Turismo ha mostrado una dinámica de recuperación en el 2024, y se prevé para los siguientes años la llegada de más turistas extranjeros. Dicho ello para el periodo 2025-2027 se espera el desarrollo de tres proyectos bajo la modalidad de APP como Operación y Mantenimiento del Centro de Convenciones de Lima (US\$ 354 millones) y el Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico Choquequirao (US\$ 265 millones) ambas a adjudicarse el 2025. Y para el 2027, la adjudicación del proyecto "Tercer grupo de Aeropuertos" de US\$ 550 millones. De igual manera, se prevé la apertura de siete hoteles de reconocidas cadenas internacionales lo que representa una inversión estimada de US\$148 millones, de los cuales cinco estarán ubicados en Lima y uno en Tumbes. Entre los proyectos más destacados, se encuentra la iniciativa de Costa del Sol, el cual destinará US\$ 60 millones para la construcción de dos hoteles en la nueva ciudad aeroportuaria Jorge Chávez.

Además, se anuncia la llegada de la marca de hoteles Nhow a Lima, siendo su primera incursión en América, con ello se posiciona como la segunda más grande dentro del consorcio NH Hotel. Si bien no se ha anunciado el monto exacto de la inversión, se anticipa que será una cifra significativa. También se tiene la apertura esperada del Hotel 5 estrellas La Reserva que sumará US\$ 57.1 millones dicho proyecto se desarrollará en el distrito moderno de Miraflores. Por su parte en Tumbes, Accor destinará US\$ 25,5 millones con el proyecto Novotel Punta Sal Beach Resort con miras de abrir sus puertas el 2025.

| PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE PROINVERSIÓN A SER ADJUDICADOS EN 2025 |                                                                                                                     |                 |             |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
|                                                                   | Nombre del proyecto                                                                                                 | Monto (USD mil) | Sector      |
| 1                                                                 | Grupo 3 – Proyectos eléctricos                                                                                      | 134             | Transmisión |
| 2                                                                 | PTAR Chinchá                                                                                                        | 97              | Saneamiento |
| 3                                                                 | Parque Industrial de Ancón                                                                                          | 997             | Inmuebles   |
| 4                                                                 | Longitudinal de la Sierra Tramo 4                                                                                   | 1,582           | Viales      |
| 5                                                                 | CER Lima Metropolitana                                                                                              | 285             | Educación   |
| 6                                                                 | Nuevo Hospital de Emergencias de Villa El Salvador (operación y mantenimiento)                                      | 290             | Salud       |
| 7                                                                 | PTAR Puerto Maldonado                                                                                               | 97              | Saneamiento |
| 8                                                                 | Desaladora Ilo                                                                                                      | 170             | Saneamiento |
| 9                                                                 | PTAR Trujillo                                                                                                       | 427             | Saneamiento |
| 10                                                                | Terminal Portuario Chimbote                                                                                         | 331             | Puertos     |
| 11                                                                | Nuevo Hospital Militar Central                                                                                      | 224             | Salud       |
| 12                                                                | PTAR Huancayo                                                                                                       | 170             | Saneamiento |
| 13                                                                | PTAR San Martín                                                                                                     | 144             | Saneamiento |
| 14                                                                | PTAR Cajamarca                                                                                                      | 74              | Saneamiento |
| 15                                                                | PTAR Cusco                                                                                                          | 52              | Saneamiento |
| 16                                                                | Península del Puerto del Pacífico                                                                                   | 767             | Inmuebles   |
| 17                                                                | Centro de Convenciones de Lima (operación y mantenimiento)                                                          | 354             | Turismo     |
| 18                                                                | Gestión del Instituto de Salud del Niño de San Borja                                                                | 125             | Salud       |
| 19                                                                | Villa Panamericana                                                                                                  | 63              | Inmuebles   |
| 20                                                                | Teleférico Choquequirao                                                                                             | 265             | Turismo     |
| 21                                                                | Corredor Vial: Pte. Carrizales (Casma) – Pariacoto – Huaraz – Circuito Turístico (Mirador)                          | 99              | Viales      |
| 22                                                                | Corredor Vial: Cusco – Pisac / Urubamba – Chincheros – Cachimayo / Huacarpay – Ollantaytambo – Dv. Sta. Teresa      | 115             | Viales      |
| 23                                                                | Corredor Vial 6: Dv. Cerro De Pasco – Huánuco – Tingo María – Emp. Pe-SN (Puente Pumahuasi)                         | 132             | Viales      |
| 24                                                                | Corredor Vial: Sicuani – Pucará – Calapuja / Puno – Desaguadero                                                     | 133             | Viales      |
| 25                                                                | Corredor Vial: Atico – Dv. Quilca – Matarani – Ilo / Dv. Cocachacra – Ventillata                                    | 150             | Viales      |
| 26                                                                | Corredor Vial: Dv. Las Vegas – Mazamari – Pto. Ocopa / Tarma – Jauja / Pte. Stuart – Huancayo / Mazamari – Cubantía | 178             | Viales      |
| 27                                                                | Corredor Vial 4: Emp. Pe 18A (Dv. Tingo María) – Aucayacu – Nuevo Progreso – Tocache – Juanjui – Picota – Tarapoto  | 327             | Viales      |
| 28                                                                | Vía Zapallal Av. Gambeta (túnel) Puerto Callao                                                                      | 112             | Viales      |
|                                                                   | <b>TOTAL</b>                                                                                                        | <b>7,894</b>    |             |



## 2. OPORTUNIDADES EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR

### 2.1 PRINCIPALES REGÍMENES ADUANEROS APLICABLES EN EL PERÚ

#### a) Importación para el consumo

Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, - según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas, si hubiere, así como del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante.

#### b) Reimportación en el mismo Estado

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición de que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieren otorgado a la exportación.

El plazo máximo para acogerse al régimen es de 12 meses contados desde la fecha del embarque de exportación.

#### c) Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.

El plazo máximo del régimen es de 18 meses. Se exige presentación de garantía por los derechos, impuestos e intereses compensatorios correspondientes.

#### d) Exportación definitiva

Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afecta a ningún tributo.

#### e) Admisión temporal para perfeccionamiento activo

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de

los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce:

- La transformación de las mercancías.
- La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías.
- La reparación de mercancías, incluidas su restauración o acondicionamiento.

#### **f) Drawback**

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

- Mayores detalles se pueden consultar en la Ley General de Aduanas: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>
- Reglamento de la Ley General de Aduanas: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.04.htm>
- Procedimientos de despacho: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/index.html>

## **2.2 IMPORTACIONES PARA EL CONSUMO**

En el Perú, la importación de bienes, en su mayor parte, no requiere licencias ni autorizaciones previas, con la excepción de un grupo de mercancías sobre las cuales las autoridades sectoriales han establecido una serie de condiciones para su importación y autorizaciones para su ingreso al país.

Todas las mercancías que sean importadas al Perú estarán sujetas al pago de los derechos arancelarios Ad-valorem señalados en la correspondiente partida arancelaria.

Los derechos fijados por el Arancel de Aduanas son de carácter ad-valorem, aplicables sobre el valor en Aduanas de las mercancías, determinado por el sistema de valoración vigente.

En el caso de las importaciones, la base del valor para el cálculo de los derechos e impuestos se realiza sobre la base CIF (costo, seguro y flete) de las mercancías y se aplican acumulativamente.





Así, sobre la base CIF se calcula la tasa arancelaria fijada para la partida arancelaria correspondiente. Luego ese resultado se agrega a la base CIF para el cálculo del Impuesto General a la Ventas (18%). Si la partida arancelaria está sujeta al pago del Impuesto Selectivo al Consumo, éste se calcula antes del Impuesto General a las Ventas, utilizando la misma base y luego, de calculado, a la tasa correspondiente, se agrega a la base para el cálculo del IGV.

En la actualidad, las tasas ad-valorem que se aplican sobre las partidas arancelarias son las siguientes:

Según Ad-Valorem: para todo el arancel

| SUBPARTIDAS NACIONALES | NIVELES ARANCELARIOS AD-VALOREM | %           |
|------------------------|---------------------------------|-------------|
| <b>8019</b>            | <b>5</b>                        | <b>100</b>  |
| <b>1</b>               | <b>12</b>                       | <b>0.0</b>  |
| <b>676</b>             | <b>11</b>                       | <b>8.4</b>  |
| <b>1677</b>            | <b>6</b>                        | <b>20.9</b> |
| <b>3</b>               | <b>4</b>                        | <b>0.0</b>  |
| <b>5662</b>            | <b>0</b>                        | <b>70.6</b> |

Fuente: SUNAT

Si el Perú tiene negociado un Acuerdo Comercial con el país de origen de las mercancías, mediante el cual se otorgue una exoneración parcial o total del pago de derechos ad-valorem en la importación de las mercancías, estas deberán venir acompañadas por un Certificado de Origen emitido de acuerdo a los requisitos establecidos en el referido Acuerdo Comercial.

Dependiendo del valor de las mercancías importadas, se puede requerir la participación de un Agente de Aduana,

autorizado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para realizar el trámite (si el valor es superior a US\$ 2,000). En caso contrario, el propio importador, mediante el uso de una Declaración Simplificada, podrá hacer la declaración directamente ante las autoridades aduaneras.

## 2.3 EXPORTACIÓN DEFINITIVA

Al igual que en el caso de la importación para el consumo, las empresas no requieren obtener licencias previas o autorizaciones para exportar. Sin embargo, dependiendo el tipo de mercancías, sí se puede requerir certificados fitosanitarios o zoosanitarios o notificaciones sanitarias específicas (en especial en productos alimenticios). Como se mencionó anteriormente, no está sujeta al pago de tributos.



Sin embargo, si la exportación se encuentra destinada a algún mercado con el cual el Perú tenga negociado un Acuerdo Comercial que otorgue preferencias arancelarias a los productos originarios o producidos en el Perú (lo que implicará un pago reducido o una exoneración del pago por concepto de derechos ad-valorem en el país de destino, al momento de su nacionalización), es necesario tramitar un Certificado de Origen preferencial ante entidades como la Cámara de Comercio de Lima, la cual emitirá el referido documento, una vez comprobados los requisitos que

garanticen el origen peruano de las mercancías exportadas.

Dependiendo del valor de las mercancías exportadas, se puede requerir la participación de un Agente de Aduana, autorizado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para realizar el trámite (si el valor es superior a US\$ 5,000). En caso contrario, el propio exportador, mediante el uso de una Declaración Simplificada, podrá hacer la declaración directamente ante las autoridades aduaneras.

## 2.4 ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL PERÚ

Perú es miembro de la Organización Mundial de Comercio desde el 01.01.1995 y fiel cumplidor de las disposiciones emanadas de dicha organización internacional y de los compromisos asumidos ante la misma.

### Acuerdos Multilaterales

| SOCIO COMERCIAL | AÑO DE ENTRADA EN VIGENCIA | ENLACE                                                      |
|-----------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| OMC             | 1995                       | <a href="https://bit.ly/3T7lwAz">https://bit.ly/3T7lwAz</a> |
| APEC            | 1998                       | <a href="https://bit.ly/3YuNqdl">https://bit.ly/3YuNqdl</a> |

### Acuerdos Regionales

| SOCIO COMERCIAL                                      | AÑO DE ENTRADA EN VIGENCIA | ENLACE                                                      |
|------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| COMUNIDAD ANDINA - CAN (Bolivia, Colombia y Ecuador) | 1969                       | <a href="https://bit.ly/3mscrZg">https://bit.ly/3mscrZg</a> |
| MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay)     | 2005                       | <a href="https://bit.ly/3l0DxGM">https://bit.ly/3l0DxGM</a> |
| EFTA (Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega)      | 2011                       | <a href="https://bit.ly/41ULRZ0">https://bit.ly/41ULRZ0</a> |
| UNIÓN EUROPEA                                        | 2013                       | <a href="https://bit.ly/3ykWXcv">https://bit.ly/3ykWXcv</a> |
| ALIANZA DEL PACÍFICO                                 | 2012                       | <a href="https://bit.ly/3Zu4i5e">https://bit.ly/3Zu4i5e</a> |
| CPTPP                                                | 2021                       | <a href="https://bit.ly/3ZS2ove">https://bit.ly/3ZS2ove</a> |

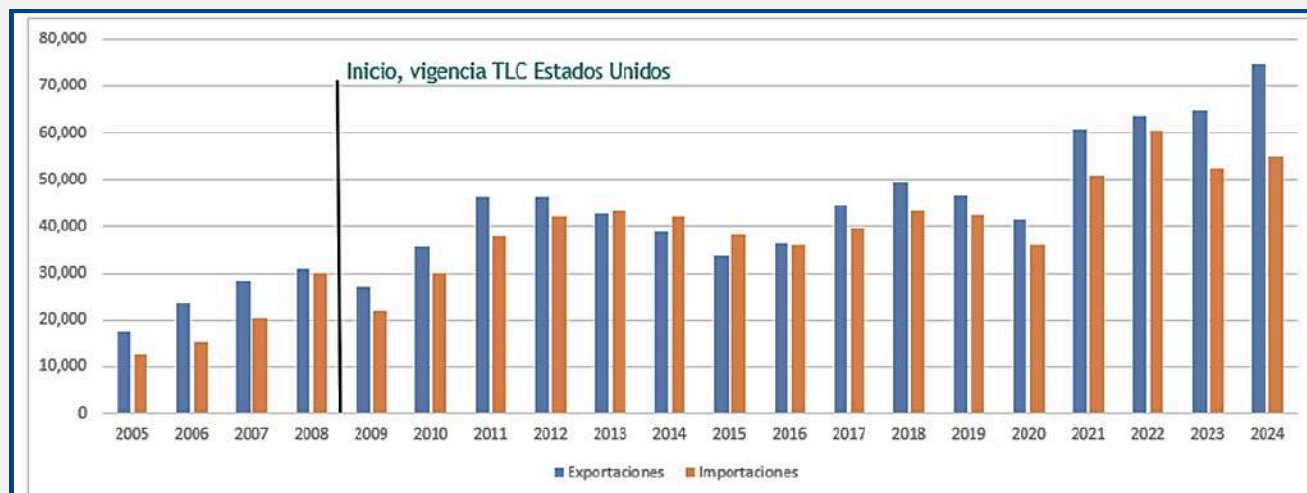
## Acuerdos Bilaterales en vigencia

| SOCIO COMERCIAL | AÑO DE ENTRADA EN VIGENCIA | ENLACE                                                            |
|-----------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| ESTADOS UNIDOS  | 2009                       | <a href="https://bit.ly/3yojpkS">https://bit.ly/3yojpkS</a>       |
| CHINA           | 2010                       | <a href="https://bit.ly/3F9KWu5">https://bit.ly/3F9KWu5</a>       |
| CANADÁ          | 2009                       | <a href="https://bit.ly/3YuMFRG">https://bit.ly/3YuMFRG</a>       |
| JAPÓN           | 2012                       | <a href="https://bit.ly/3ZTc4oW">https://bit.ly/3ZTc4oW</a>       |
| SINGAPUR        | 2009                       | <a href="https://bit.ly/3JpsFvk">https://bit.ly/3JpsFvk</a>       |
| COREA DEL SUR   | 2011                       | <a href="https://bit.ly/3JodmmF">https://bit.ly/3JodmmF</a>       |
| TAILANDIA       | 2011                       | <a href="https://bit.ly/3kXQ0e9">https://bit.ly/3kXQ0e9</a>       |
| CHILE           | 2009                       | <a href="https://bit.ly/3L7VGwY">https://bit.ly/3L7VGwY</a>       |
| MÉXICO          | 2012                       | <a href="https://bit.ly/3mzQ1pg">https://bit.ly/3mzQ1pg</a>       |
| COSTA RICA      | 2013                       | <a href="https://bit.ly/3YqAfu0">https://bit.ly/3YqAfu0</a>       |
| PANAMÁ          | 2012                       | <a href="https://bit.ly/3T1zPcz">https://bit.ly/3T1zPcz</a>       |
| CUBA            | 2001                       | <a href="https://bit.ly/%7C3L3Ew3u">https://bit.ly/%7C3L3Ew3u</a> |
| VENEZUELA       | 2013                       | <a href="https://bit.ly/3J404tY">https://bit.ly/3J404tY</a>       |
| HONDURAS        | 2017                       | <a href="https://bit.ly/3kRcqhj">https://bit.ly/3kRcqhj</a>       |
| REINO UNIDO     | 2020                       | <a href="https://bit.ly/3SWilOF">https://bit.ly/3SWilOF</a>       |
| AUSTRALIA       | 2020                       | <a href="https://bit.ly/41YD5cw">https://bit.ly/41YD5cw</a>       |

- Adicionalmente el Perú tiene 3 acuerdos por entrar en vigencia: Brasil, Guatemala y Hong Kong.
- Finalmente, tiene 5 Acuerdos Comerciales en negociación con: El Salvador, India, Indonesia, Nicaragua y Turquía.

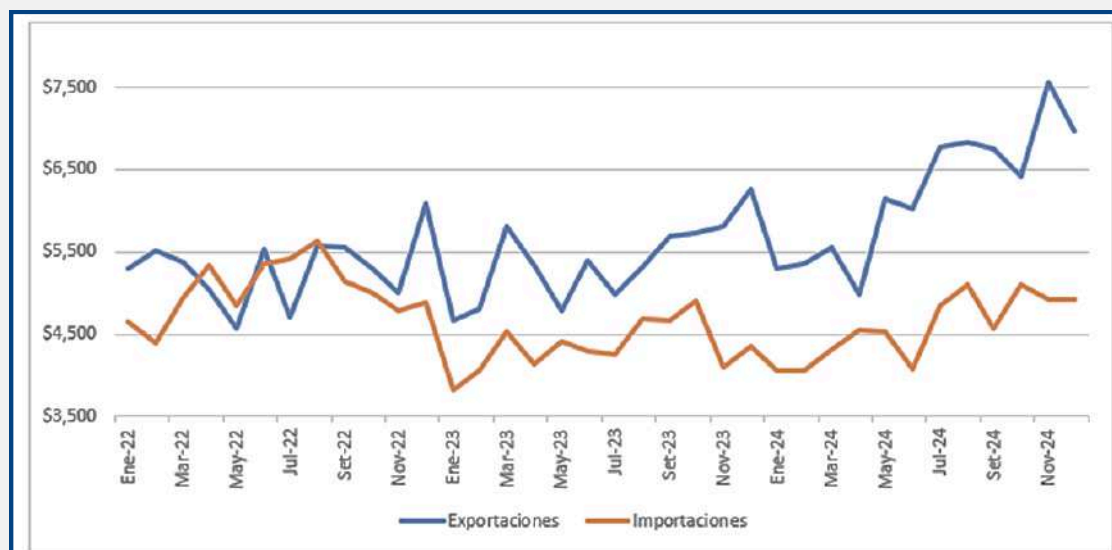
## 2.5 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR

### Perú: Evolución del comercio exterior 2001-2022 (En millones de US\$)



Como se puede apreciar, la vigencia del Acuerdo Comercial con los Estados Unidos marca el inicio del crecimiento del comercio exterior peruano que, al igual que en los demás países, es sensible a las crisis económicas mundiales.

### Perú: Evolución del comercio exterior 2021- 2023 (En millones de US\$)



Según cifras de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), las exportaciones peruanas en el año 2024 totalizaron US\$ 74.664 millones, mientras que las importaciones en dicho año sumaron US\$ 55.074 millones. De esta manera, la balanza comercial en el año 2024 fue de US\$ 19.590 millones.



## PRINCIPALES PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN EN EL AÑO 2024:



**US\$ 20.670 millones**

Minerales de cobre y sus concentrados, que registran exportaciones por US\$ 20.670 millones



**US\$ 12.688 millones**

Barras de oro, por US\$ 12.688 millones



**US\$ 2.519 millones**

Cátodos de cobre refinado, con exportaciones por US\$ 2.519 millones



**US\$ 2.270 millones**

Arándanos frescos, con exportaciones por US\$ 2.270 millones



**US\$ 1.787 millones**

Minerales de Hierro y sus concentrados, por US\$ 1.787 millones en exportaciones



**US\$ 1.781 millones**

Minerales de Zinc y sus concentrados, por US\$ 1.781 millones en exportaciones



**US\$ 1.705 millones**

Uvas frescas, por US\$ 1.705 millones en exportaciones

## PRINCIPALES PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN EN EL AÑO 2024:

**1**

Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso, por US\$ 3.916 millones

**2**

Diesel B5, por US\$ 1.720 millones

**3**

Diesel 2, con importaciones por US\$ 1.390 millones

**4**

Teléfonos inteligentes (celulares), por US\$ 1.099 millones

**5**

Maíz amarillo duro, por US\$ 964 millones de dólares



### 3. CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS

#### 3.1 MARCO GENERAL

1. Cualquier persona natural o jurídica puede invertir en el Perú, así como constituir empresas, con o sin personería jurídica. Esta inversión está garantizada por el Estado y la ley peruana. El accionista puede retirar sus utilidades sin ninguna limitación. Los dividendos que obtiene el accionista están afectos a impuestos.

2. La actividad empresarial se puede realizar a través de la persona natural o de una persona jurídica cualquiera sea su modalidad de constitución y por los contratos asociativos, tipo consorcio, Joint Venture o Asociación en Participación.

3. Constituir una persona jurídica obliga a inscribirla en los Registros Públicos, a obtener su Registro Único de Contribuyente, a obtener autorización para emitir comprobantes de pago y a tramitar la licencia de funcionamiento municipal.

4. Todo esto requiere de un gasto aproximado de \$ 500.00 a \$ 700.00 Dólares

Dólares Americanos y demora aproximadamente unos veinte a treinta días calendario. Los trámites son sencillos y los puede realizar el mismo interesado, con excepción de los trámites notariales y registrales. El RUC (identificación tributaria) lo tramita en forma personal el representante de la sociedad en todo caso otra persona con poder.

5. El primer paso para constituir una persona jurídica es definir su denominación, así como la forma societaria a adoptar y realizar una búsqueda en los Registros Públicos para averiguar si ya se constituyó una sociedad con esa misma denominación. Si no se ha constituido, se prosigue con la constitución de la sociedad proyectada.

6. Para este efecto es necesario preparar una minuta de constitución que contiene el pacto social y el estatuto de la sociedad, donde se determina su denominación, la duración, el objeto, la sede, el capital, los accionistas, la participación en el capital, la forma de pago del capital, los órganos de gobierno, los representantes, los poderes, etc.

7. El capital mínimo no está señalado por ley, no hay ni mínimo ni máximo, se entiende que debe ser acorde a la dimensión de las actividades mercantiles que realizará la empresa.

En todo caso, se tomará en cuenta el monto mínimo que pide el banco para la apertura de la cuenta bancaria de la empresa.

8. Los accionistas pueden ser peruanos o extranjeros, en caso de ser extranjeros deberán asistir al Perú para constituir la sociedad anónima y para ello es suficiente su pasaporte y un permiso para suscribir contratos que se tramita en la Superintendencia de Migraciones.

9. Redactada la minuta, se presenta al Notario Público para que la eleve a escritura pública (previo depósito del capital en una entidad bancaria) y la presente a los Registros Públicos.

Luego de su evaluación, el registrador la inscribe y queda terminado el trámite de la constitución, con el testimonio que emite el Notario sobre todo lo actuado.

10. Con el testimonio, el interesado tramita en la SUNAT (Administración Tributaria) el Registro Único del Contribuyente -RUC y la autorización para emitir los comprobantes de pago (facturas, boletas y guías de remisión).

11. Con el Testimonio y el RUC, el representante de la empresa tramita en la municipalidad donde domicilia la empresa, su Licencia de Funcionamiento.

12. Culminados estos trámites, la sociedad puede realizar sus operaciones, en la fecha que se ha declarado como inicio al inscribirse en el RUC, debiendo declarar y pagar sus impuestos a partir de dicha fecha.



### 3.2 PRINCIPALES FORMAS SOCIETARIAS

Sin perjuicio que la normativa peruana permite la constitución de otras formas societarias, continuación, explicamos las características de las más usuales:

#### a) Sociedad anónima

Es una sociedad de capital. Puede ser, ordinaria, cerrada y abierta.

- **Sociedad Anónima Cerrada:** Se constituye con un mínimo de 2 y no más de 20 accionistas. Sus acciones no se inscriben en el Registro Público del Mercado de Valores.
- **Sociedad Anónima Abierta:** Hace oferta pública primaria de acciones; o tiene más de 750 accionistas; o más del 35% de su capital pertenece a 175 o más accionistas; o se constituya como tal.
- **Sociedad Anónima:** No se encuentra en ninguna de las situaciones para considerarse cerrada o abierta.

#### **b) Sociedad comercial de responsabilidad limitada**

Su capital no se divide en acciones, como en las sociedades anónimas, sino en participaciones. Se constituye con un mínimo de 2 socios y no puede tener más de 20 socios.

#### **b) Empresa individual de responsabilidad limitada**

Se constituye por una sola persona natural. Generalmente se usa esta forma para el desarrollo de pequeños emprendimientos. En todas las formas societarias, la responsabilidad de las mismas está sujeta al límite de los aportes que sus integrantes hayan realizado para la formación de la sociedad.

#### **c) Facilidades para constituir empresas**

Existen entidades públicas y privadas que viabilizan la constitución de empresas, principalmente, micro y pequeñas empresas, tales como:

- Ministerio de la Producción
- Cámara de Comercio de Lima

## **4. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

### **4.1 MARCO GENERAL**

Para la creación, modificación o derogación o establecimiento de exoneraciones tributarias se aplica el Principio de Legalidad, por el cual solo es posible hacerlo, exclusivamente por ley emitida por el Congreso o por Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades.

Se exceptúan de esta regla a aranceles aduaneros y las tasas administrativas, los cuales pueden ser regulados por decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas; o exonerar de éstas solo dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia, establecido cada año por el Estado, para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios.

**UIT al 2025: S/5,350**

### **4.2 IMPUESTO A LA RENTA**

#### **Renta de Empresas**

El impuesto a la renta grava la renta neta de las empresas y es determinado anualmente. Las empresas domiciliadas en Perú son contribuyentes de este impuesto por sus rentas de fuente mundial, mientras que los no domiciliados en el país, las sucursales y los establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas, solo tributan por sus rentas de fuente peruana.

- **Dividendos (utilidades) recibidos del exterior:** ingresan a la masa de renta empresarial y pagan la tasa general del Impuesto a la renta.
- **Dividendos pagados al exterior:** La empresa domiciliada que paga los dividendos, debe retener el 5% por concepto de impuesto a la renta.

#### **a) Régimen General del Impuesto a la Renta**

Está dirigido principalmente a medianas y grandes empresas que generen renta empresarial (negocios).



Este régimen permite desarrollar cualquier actividad económica, sin límite de ingresos; y se puede emitir facturas y boletas de venta, sin restricciones.

El Impuesto a la Renta se determina anualmente y la tasa del impuesto anual es de 29.5% sobre la utilidad.

Se debe realizar un pago a cuenta mensual, equivalente al monto mayor que resulte de comparar el 1.5% de los ingresos netos del mes o el resultado de la aplicación de un coeficiente, calculado sobre los ingresos e impuesto de los años anteriores.

Al final del ejercicio, se presenta una declaración anual, deduciendo los pagos mensuales y regularizando el pago del impuesto.

### **b) Régimen MYPE tributario**

Está dirigido a micro y pequeñas empresas que generen renta empresarial (negocios) y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT al año. Deben realizar pagos a cuenta mensuales, equivalente al 1%, cuando los ingresos netos mensuales sean menores a 300 UIT; y del 1.5% a partir del mes en que supere las 300 UIT.

Para la declaración anual, se descuentan de los ingresos, los gastos relacionados al negocio, pagando el impuesto sobre la utilidad final del año, según las siguientes tasas:

- 10% por renta neta imponible hasta 15 UIT.
- 29.5% por renta neta imponible mayor de 15 UIT.

### **c) Régimen Especial de IR (RER)**

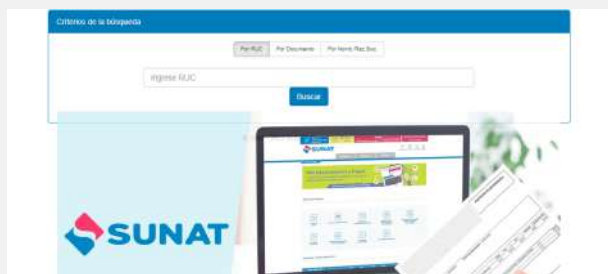
Está dirigido a pequeñas empresas que realicen actividades de fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios, con ingresos netos o compras anuales no mayores a los 525 mil soles. Estas empresas no presentan Declaración Anual, sino solo declaraciones mensuales y están facultadas a emitir boletas o facturas, sin restricciones.



La tasa del impuesto (RER) es 1.5% sobre los ingresos netos mensuales. Adicionalmente, estos contribuyentes pagan el Impuesto General a las Ventas (IGV), con la tasa del 18%, que incluye el impuesto de promoción municipal.

No pueden acogerse a este régimen quienes realizan actividades de construcción, transporte de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas, transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros, ni actividades de médicos y odontólogos, veterinarias, jurídicas e ingeniería.

Los contribuyentes de este régimen solo están obligados a llevar registro de compras y de ventas. Se les permite tener como máximo 10 trabajadores por turno; y activos fijos por un valor de hasta 126 mil soles (no se computan inmuebles ni vehículos).



#### **d) Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)**

Está dirigido a personas naturales que conducen pequeños negocios cuyos clientes son consumidores finales. También aplica para quienes ejercen determinados oficios como gasfitero, pintor, carpintero, jardinero, entre otros.

Para estar dentro de este régimen, los ingresos de contribuyente no pueden exceder de 96 mil soles anuales, u 8 mil soles mensuales; y no deben tener activos fijos superiores a 70 mil soles (no se computan inmuebles ni vehículos).

El contribuyente solo efectúa un pago mensual, en función de sus ingresos o compras mensuales:

- Por ingresos o compras mensuales de hasta 5000soles: paga 20 soles.
- Por ingresos o compras mensuales de hasta 8000 soles, paga 50 soles.

Están excluidos de este régimen quienes realicen actividades de transporte de carga en vehículos con capacidad mayor o igual a 2 toneladas, servicio de transporte de terrestre nacional o internacional de pasajeros, ni agencias de viajes propaganda y/o publicidad.

Los contribuyentes de este régimen solo pueden emitir boletas de venta. Sus clientes solo pueden deducir como gasto o costo, las compras que equivalgan hasta el 6% del total de compras hechas con facturas.

No tienen limitación en cuanto al número de trabajadores.

#### **4.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV)**

Grava la venta de bienes y la prestación de servicios. Está orientado a ser asumido económicamente por el consumidor final. Los conceptos gravados son:

- La venta de bienes muebles en el país.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción en territorio peruano.
- La primera venta de inmuebles realizada por el constructor de los mismos.
- La importación de bienes



Su tasa es del 16%, a la que se agrega la tasa del 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal, resultando la operación gravada con la tasa global del 18% que se aplica sobre el monto pactado o precio de venta.

### **Crédito fiscal**

El impuesto está estructurado bajo la lógica del valor agregado, permitiendo la deducción del impuesto pagado en las compras, de modo que el impuesto por calcular es la diferencia entre el impuesto por las ventas, menos el impuesto pagado por las compras.



En el caso de las exportaciones, se puede solicitarla devolución del IGV pagado por las compras de bienes y servicios, o aplicarlo contra el IGV que grava sus operaciones o en su defecto contra el Impuesto a la Renta.

### **4.4 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

Es un impuesto indirecto que grava determinados bienes con la finalidad de desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, por ejemplo, bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles. Asimismo, exige una mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, por ejemplo, vehículos nuevos, agua embotellada, entre otros.



El cálculo del impuesto, que está a cargo de los importadores o fabricantes, se hace aplicando diversos sistemas: Sistema al Valor; Sistema Específico; Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público.

### **4.5 IMPUESTO AL PATRIMONIO (IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN)**

Este impuesto afecta a los perceptores de rentas empresariales (tercera categoría). La base imponible está constituida por el valor de los activos, deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta. Entre otros, pueden deducirse de la base imponible, las acciones, participaciones o derechos de capital de otras empresas sujetas al Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), así como el valor de las maquinarias y equipos que no tengan una antigüedad superior a los 3 años.



Su tasa es 0.4% aplicado sobre el monto total de los activos netos que excedan el millón de soles, según balance. El impuesto puede pagarse al contado o en 9 cuotas iguales, a elección del contribuyente.

Están exceptuadas de este impuesto, entre otras, las empresas que prestan servicio público de agua potable y alcantarillado; las empresas que se encuentran en proceso de liquidación.

El impuesto pagado puede usarse como crédito contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del régimen general o Mype de los periodos tributarios de marzo a diciembre del año, por el cual se pagó el impuesto; o contra el pago de la declaración anual del Impuesto a la Renta. La parte del impuesto no aplicada puede ser devuelta.

#### **4.6 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**

Está orientado a la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago permitidos.

Las operaciones gravadas más frecuentes son los depósitos o retiros realizados en las cuentas bancarias, los pagos realizados a los bancos y otras empresas del sistema financiero, la obtención de certificados bancarios, cheques de gerencia y viajero, los envíos de dinero realizados a través de bancos o empresas de transferencia de fondos. Su tasa es del 0.005% aplicable sobre el valor de cada operación afecta.

Los medios de pago que pueden usarse son los depósitos en cuenta, giros, transferencia de fondos; órdenes de pago; tarjetas de débito; tarjetas de crédito; cheques; remesas; cartas de crédito.

Los responsables de declarar y pagar este impuesto en calidad de agentes de retención o de percepción son las empresas del sistema financiero y las empresas que realizan transferencias de fondos. No están afectas al ITF, entre otras operaciones, los abonos a cuentas que abran los empleadores a nombre de sus trabajadores o pensionistas, para pagar remuneraciones o pensiones, así como los abonos a cuentas de Compensación de Tiempos de Servicios (CTS) de los trabajadores.



#### **4.7 IMPUESTOS MUNICIPALES**

##### **a) Impuesto predial**

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo, el cual se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

##### **b) Arbitrios**

Los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza municipal del lugar donde se ubica el predio.

##### **c) Impuesto vehicular**

Este impuesto grava la propiedad de automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y omnibuses con máximo 3 años de antigüedad desde su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.



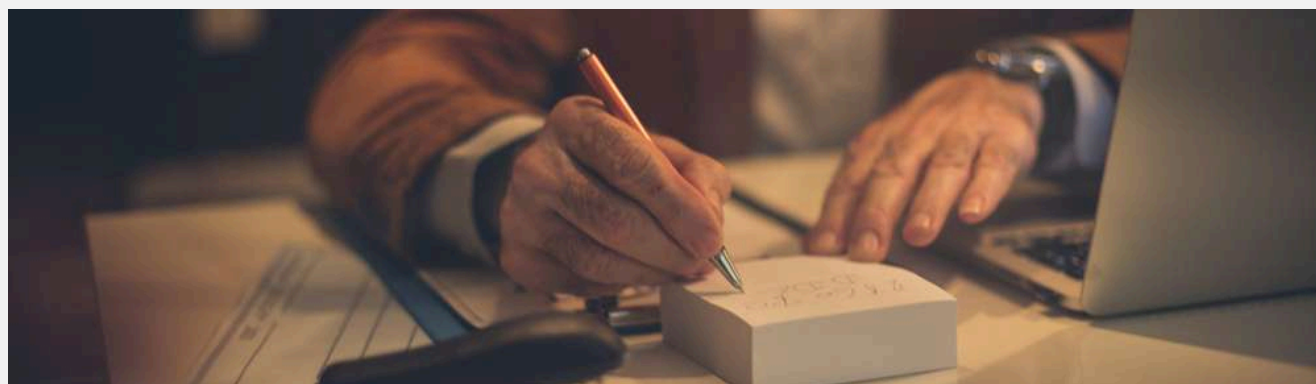
#### **d) Impuesto alcabala**

Grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, inclusive las ventas con reserva de dominio.

#### **e) Embarcaciones de recreo**

Este impuesto grava la propiedad de las embarcaciones de recreo y similares obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto.

### **4.8 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES**



#### **a) Registro Único de Contribuyentes - RUC**

Padrón a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), que contiene los datos de identificación de quienes ejercen actividades económicas. Deben inscribirse todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deben pagar tributos.

#### **b) Comprobantes de Pago**

Deben emitirse comprobantes de pago, por la venta de bienes o prestación de servicios.

Los principales tipos de comprobantes de pago que pueden emitirse son: Factura, Boleta de Venta, Liquidaciones de Compra, Recibos por Honorarios; estos son algunos que se emiten de manera electrónica.

#### **c) Bancarización**

- **Monto para usar medio de pago:** El monto a partir del cual se debe utilizar medios de pago es dos mil soles (S/ 2000) o quinientos dólares americanos (US\$ 500).
- **Casos específicos:** Tratándose de venta de inmuebles o de vehículos, o aumento/reducción de capital de persona jurídica, debe usarse medio de pago bancario, cuando el pago de suma de dinero sea por importe igual o superior a una (1) UIT.

- **Validez del pago:** El uso del medio de pago se tendrá por cumplido cuando se realice directamente al acreedor, proveedor del bien y/o prestador del servicio. También será válido cuando dicho pago se realice a un tercero designado por aquel, siempre que tal designación se comunique a la SUNAT con anterioridad al pago, En tanto SUNAT no establezca formalidades, esta deberá hacerse en las dependencias de SUNAT o a través de su Mesa de partes Virtual).
- **Remuneraciones y beneficios sociales:** Cuando se deba depositar remuneraciones y beneficios sociales a través de entidades bancarias, conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo 1499, no se considerará para bancarizar el monto previsto de 2000 soles, sino el monto de la remuneración o beneficio del trabajador.
- **Bancos en paraísos fiscales:** No se considerará que se ha usado medio de pago bancario cuando la entidad financiera a través de la cual se realiza el pago, sea residente en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición.

#### a) Libros Contables

Tanto el régimen general como en el régimen MYPE tributario, el número de libros y registros contables obligados a llevar, dependerá de sus niveles de ingresos netos del contribuyente. En el Régimen Especial de Renta - RER: Obligado a llevar Registro de Compras y Registro de Ventas.

En el Nuevo Régimen Único Simplificado- NRUS: No hay obligación de llevar libros ni registros contables.

### 4.9 PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los contribuyentes obligados deben presentar la declaración cuando en el ejercicio gravable al que corresponde la misma, hubieran realizado operaciones entre partes vinculadas o realicen operaciones desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o con sujetos cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichas transacciones están sujetos a un régimen fiscal preferencial.

Se presentan tres clases de declaración, según corresponda

**Declaración Jurada Informativa Reporte Local:** La presentan los contribuyentes que en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración, sus ingresos devengados hayan superado las 2,300 UIT y hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a 100 UIT y menor a 400 UIT.

**Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro:** La presentan los contribuyentes cuyos ingresos devengados hayan superado las 20,000 UIT y hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a 400 UIT.

- **Declaración Jurada Informativa País por País:** La presentan los contribuyentes siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles.

#### 4.10 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Las personas jurídicas y/o entes jurídicos están obligadas a informar la identidad de sus beneficiarios finales, con el fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, así como la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El beneficiario final es la persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos y/o la que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

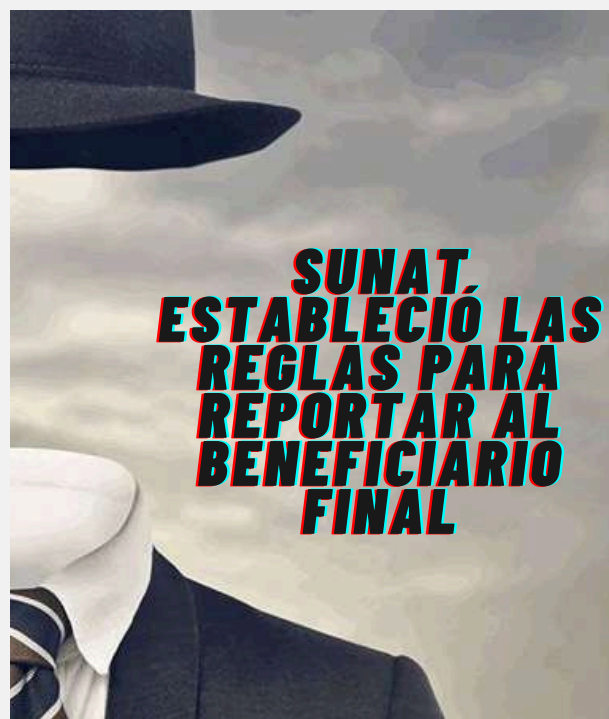
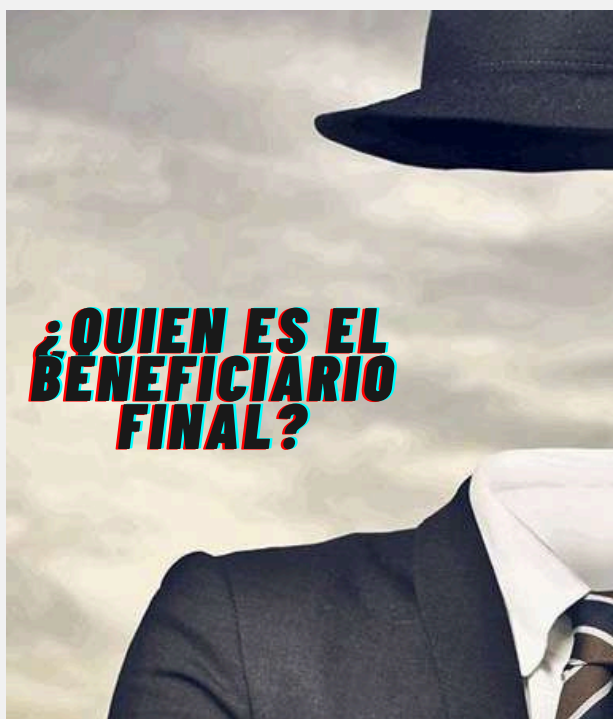
#### 4.11 CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN

Con el fin de resolver los casos de doble imposición internacional, el Perú ha celebrado convenios que contemplan no

las reglas que usarán para evitar la doble imposición sino también los mecanismos para que se dé la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal.

El Perú ha suscrito convenios para evitar la doble Imposición con Brasil, Canadá, Chile, Corea, México, Portugal, Suiza, Japón y la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Bolivia).

El 5 de octubre del 2022 se aprobó la Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrita el 14 de octubre de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.





## 5. RÉGIMEN LABORAL

### 5.1 SISTEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL

El contrato de trabajo por regla general se celebra a tiempo indeterminado, sin embargo, se permite la contratación de personal a plazo fijo bajo los siguientes supuestos:

#### a) Contratos de naturaleza temporal

- Contrato por incremento de actividad: Hasta 3 años. Aplica para empresas que inician actividades, por incrementos ordinarios de ventas, nuevos locales o nuevos mercados.
- Contrato por necesidad de mercado: Hasta 5 años. Aplica para incrementos coyunturales de ventas por variaciones sustanciales en el mercado.
- Contrato por re conversión empresarial: Hasta 2 años. Aplica por sustitución, ampliación o modificación de actividades en la empresa y variaciones tecnológicas.

#### b) Contratos de naturaleza accidental

- Contrato ocasional: Hasta 6 meses al año. Por necesidades transitorias.
- Contrato de suplencia: Por el tiempo necesario para sustituir temporalmente a un trabajador estable.

- Contrato de emergencia: Por el tiempo necesario, según las necesidades originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

#### c) Contratos obra o servicio

- Contrato por obra determinada o servicio específico: Por el tiempo necesario para atender necesidades de una obra determinada o un servicio específico.
- Contrato intermitente: Hasta por 5 años. Aplica para actividades permanentes, pero discontinuas.
- Contrato por temporada: Por el tiempo que dure la temporada. Aplica para actividades que se dan en determinadas épocas del año.

#### d) Contratos a tiempo parcial o part time

Aplica siempre y cuando la jornada semanal de trabajo del trabajador dividida entre cinco o seis días, según se trate de la jornada de la empresa, resulten en promedio menor de cuatro horas diarias. No tienen derecho a Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), ni tienen protección contra el despido arbitrario. Asimismo, las relaciones laborales se rigen considerando lo siguiente:

#### e) Periodo de prueba

Es de 3 meses sin protección contra el despido arbitrario. Por escrito se puede pactar su ampliación para el caso de



#### f) Remuneración mínima vital

Equivale a S/ 1,025 (aproximadamente US\$264) en tanto se labore más de 4 horas diarias.

#### g) Jornada laboral, refrigerio y horas extras

La jornada laboral es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. El tiempo de refrigerio equivale cuando menos a 45 minutos y no forma parte de la jornada. Las horas extras se pagan con una sobretasa del 25% por las dos primeras horas y 35% por el exceso. Personal de dirección y confianza, no tiene derecho al pago de horas extras.

#### h) Descanso semanal obligatorio

Consta de 24 horas consecutivas pagadas por semana. Se admite la posibilidad de regímenes alternativos. Labor en día de descanso, se remunera en forma adicional, más una sobre tasa del 100% de la remuneración generada por el día laborado, salvo sustitución.

#### i) Días feriados

Existen 16 feriados nacionales remunerados al año. En caso se labore en feriado, aplica el mismo tratamiento que con el día de descanso semanal obligatorio.



## 5.2 EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato de trabajo se extingue por:

- Muerte del trabajador o del empleador, en caso que este último sea una persona natural.
- Renuncia del trabajador.
- Término del trabajo o servicio, la condición resolutoria y el cumplimiento de los plazos previstos en la contratación temporal.
- Mutuo acuerdo.
- Incapacidad absoluta y permanente del trabajador.
- El despido por conductas o capacidad del trabajador.
- Jubilación.
- Por cese colectivo, por caso fortuito y fuerza mayor, motivos económicos, tecnológicos, estructurales o análogos, disolución y liquidación de la empresa y la quiebra, la reestructuración patrimonial sujeta a la ley de la materia. Para realizar un cese colectivo es necesaria la autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

#### a) Despido arbitrario

Los trabajadores que laboran más de 4 horas diarias están protegidos contra el despido arbitrario. La indemnización por despido arbitrario equivale a un sueldo y medio por año de servicios con un tope de doce sueldos. En el caso de contratos sujetos a plazo fijo, la indemnización es de un sueldo y medio por cada mes que resta del contrato con un tope de doce sueldos.

#### b) Despido nulo

Genera la reposición del trabajador, en caso el despido sea por:

- Afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales.

- Ser candidato a representante de los trabajadores.
- Presentar una queja o participar en un proceso contra el empleador.
- La discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, idioma, discapacidad o de cualquier otra índole.
- El embarazo, si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al parto.

### **5.3 BENEFICIOS LABORALES**

#### **a) Asignación familiar**

Equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital, independientemente del número de hijos. El beneficio se mantiene hasta los 24 años siempre que estén efectuando estudios superiores o universitarios.

#### **b) Gratificaciones**

Corresponde a los trabajadores dos gratificaciones (julio y diciembre) equivalentes a la remuneración que el trabajador percibe en la oportunidad en que se otorga más una bonificación extraordinaria de 9%.

#### **c) Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS)**

El empleador realiza en mayo y noviembre el depósito de CTS; cada depósito equivale al 50% de la remuneración más 1/6 de la gratificación percibida en el semestre.

#### **d) Vacaciones**

El trabajador tiene derecho a 30 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Los treinta días de vacaciones se dividen en dos bloques, un bloque de quince días solo se puede ser tomado en periodos no menores a 7 días calendario. El otro bloque puede considerar la solicitud de 1 o más días calendario.

#### **e) Seguro vida Ley**

A cargo del empleador, comprende las siguientes indemnizaciones:

- Por muerte natural: 16 remuneraciones asegurables.
- Por muerte accidental: 32 remuneraciones asegurables.
- Por invalidez total y permanente originada en un accidente: 32 remuneraciones asegurables.

#### **f) Seguro complementario de trabajo de riesgo**

Es contratado por el empleador en tanto se desempeñen labores de riesgo. Brinda cobertura de salud y pensiones.

### **g) Participación en utilidades**

- Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría. No aplica para las cooperativas, empresas autogestionarias, asociaciones sin fines de lucro, sociedades civiles y empresas que no excedan de veinte (20) trabajadores.
- El porcentaje de participación depende del tipo de empresa:
  - Pesqueras 10%
  - Telecomunicaciones 10%
  - Industriales 10%
  - Mineras 8%
  - Comercio al por mayor y menor 8%
  - Restaurantes 8%
  - Otras actividades 5%
- Se establece un límite máximo de dieciocho (18) remuneraciones mensuales vigentes al cierre del ejercicio por este concepto.

### **h) Licencias**

- Descanso pre y post natal: La trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal.
- Permiso por lactancia materna: La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad.
- Licencia por paternidad: El trabajador tiene derecho a una licencia por paternidad equivalente a diez días calendario consecutivos.
- Licencia por enfermedad de familiares directos: Cuando estén en estado grave o terminal o sufran un accidente grave. Equivale a siete días calendario con goce de haber.
- Licencia por pariente directo con Alzheimer: Hasta una jornada laboral de permiso remunerado al año, a fin de atender las necesidades del paciente.
- Licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de las personas con discapacidad: La licencia es otorgada hasta por cincuenta y seis horas alternas o consecutivas anualmente, las cuales son concedidas a cuenta del período vacacional.
- Licencia por adopción: Licencia con goce de haber correspondiente a treinta días naturales.
- Licencia para bomberos voluntarios: Tienen derecho a licencia con goce cuando son convocados.
- Licencia para continuar el tratamiento contra la tuberculosis: El trabajador afectado tiene derecho a ingresar una hora después del horario habitual a su centro de labores o retirarse una hora antes, para recibir su respectivo tratamiento.
- Licencia por servicio militar: Licencia con goce de haber hasta por treinta días en caso de movilización, de grave amenaza o peligro inminente para la Seguridad y Defensa de la Nación.
- Licencia para eventos deportivos nacionales e internacionales: Licencia con goce de haber, así como a facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir.
- Licencia por incapacidad temporal del trabajador: El trabajador tiene derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la causal.

- Licencia sindical: Hasta un límite de treinta días naturales por año calendario a los dirigentes para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria.
- Licencia por ser miembro del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones.

## 5.4 TRIBUTOS Y APORTES RELACIONADOS A LAS REMUNERACIONES

### a) Impuesto a la Renta

El empleador tiene la obligación de retener y pagar a la Autoridad Tributaria el Impuesto a la Renta de 5ta. categoría por sus trabajadores.

Se aplican tasas progresivas acumulativas, en función del monto de la remuneración:

- 8 % hasta las 5 UIT
- 14 % por el exceso de 5 UIT y hasta 20 UIT
- 17 % por el exceso de 20 UIT y hasta 35 UIT
- 20 % por el exceso de 35 UIT y hasta 45 UIT
- 30% por el exceso de 45 UIT

Para determinar la base del impuesto se admite una deducción de 7 (siete) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Asimismo, se admite la deducción de 3 UIT adicionales por pagos de diversos servicios.

En el caso de trabajadores extranjeros, al contar con la condición tributaria de no domiciliados se considera la tasa más alta del 30 % sobre el íntegro de ingresos de fuente peruana (sin deducciones).

### b) Seguridad Social

El aporte a la seguridad social equivale al 9 % de la remuneración mensual del trabajador. Este aporte es asumido por el empleador. En caso la remuneración sea inferior a la remuneración mínima vital, el aporte del 9% se hace considerando este valor.

### c) Sistema de pensiones

Los trabajadores pueden elegir pertenecer al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.





- Sistema Privado de Pensiones: El aporte mensual equivale al 10 % de la remuneración a cargo del trabajador, así como el pago por seguro de invalidez, sobrevivencia, gastos de sepelio (1,70 % de la remuneración) y por la comisión de la Administradora del Fondo de Pensiones (AFP) (entre 0,78 % y 1,69 % de la remuneración).
- Sistema Nacional de Pensiones: El aporte mensual equivale al 13% de la remuneración a cargo del trabajador.

## 5.5 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Las empresas deben implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Este sistema debe comprender una política de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales.

Asimismo, se cuenta con la participación de los trabajadores a través de un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor según la cantidad de trabajadores.

## 5.6 RÉGIMEN LABORAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

### a) Microempresa

Empresa cuyas ventas anuales no deben superar las 150 UIT (S/ 772,500.00).

Los trabajadores de la Microempresa tienen derecho a todos los beneficios sociales, con las diferencias siguientes: Les corresponde 15 días de vacaciones al año, tienen cobertura de salud a través del Seguro Integral de Salud (SIS) subsidiado al 50% por el Estado; no les corresponde CTS y gratificaciones, y se les aplica indemnización por despido arbitrario equivalente a 10 remuneraciones diarias por año de servicios con un tope de 90 remuneraciones diarias.

### b) Pequeña empresa

Empresas cuyas ventas anuales no deben superar los 1700 UIT (S/ 8'755,000.00).

Los trabajadores de la pequeña empresa tienen derecho a todos los beneficios sociales, con las diferencias siguientes: les corresponde 15 días de vacaciones, indemnización por despido arbitrario equivalente a 20 remuneraciones diarias por año de servicios con un tope de 120 remuneraciones diarias, gratificaciones al 50%, CTS al 50%.

## 5.7 CONTRATACIÓN DE TERCEROS

### a) Intermediación laboral

Se permite el destaque o cesión de personal que realiza la empresa intermediadora hacia la empresa usuaria de los servicios, para los siguientes supuestos:

- Servicios temporales: asignación de personal para brindar servicios de naturaleza ocasional, diferentes a las

- Servicios complementarios: destaque de personal para brindar servicios de naturaleza complementaria a la actividad principal, tal es el caso de vigilancia, seguridad, reparación, mensajería externa y limpieza.
- Servicios especializados: Destaque de personal para servicios de alta especialización, que exige alto nivel de rendimiento técnico, como el mantenimiento de maquinaria y el saneamiento especializado.

### **b) Tercerización laboral**

Las reglas sobre tercerización laboral son aplicables cuando se produce el desplazamiento continuo de los trabajadores de la empresa tercerizadora a las instalaciones de la empresa principal.

### **5.8 TELETRABAJO**



Modalidad de prestación de servicios que se caracteriza por el uso de plataformas tecnológicas digitales, sin presencia física en el centro de labores. El trabajador debe informar el lugar habitual donde realizará el teletrabajo, así como todo cambio de ubicación. Se reconoce el derecho a la desconexión digital, equivalente a 12 horas continuas en periodos de 24 horas.

El empleador proporciona los equipos y el servicio de acceso a internet.

Es posible que el trabajador aporte sus propios equipos y el servicio de acceso a internet, en cuyo caso son compensados por el empleador, salvo pacto en contrario.

### **5.9 CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS**

Los contratos de extranjeros se presentan a la Autoridad de Trabajo a través de un aplicativo virtual.

El número de trabajadores extranjeros no debe exceder del 20 % del total de trabajadores y sus remuneraciones no pueden exceder del 30 % de la planilla. Asimismo, en los siguientes casos no se está sujeto a los porcentajes limitativos:

- Extranjero con cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos peruanos.
- Extranjero con visa de inmigrante.
- Extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad.

Existen disposiciones especiales aplicables a ciudadanos españoles, países miembros de la Comunidad Andina y del MERCOSUR.

## Conclusiones:

El Perú se encuentra en un momento clave para consolidar su posición como un destino estratégico para la inversión y los negocios. Su solidez macroeconómica, estabilidad financiera y apertura al comercio internacional lo convierten en un país con un potencial excepcional para el crecimiento empresarial. La Cámara de Comercio de Lima reafirma su compromiso con la promoción del desarrollo sostenible y el fortalecimiento de un entorno de negocios confiable, transparente y competitivo.

A través de este documento, buscamos proporcionar información clara y valiosa para quienes ven en el Perú una oportunidad de inversión y crecimiento. Estamos convencidos de que el trabajo conjunto entre el sector público y privado, el impulso de la innovación y la consolidación de políticas que fomenten la formalización y el desarrollo empresarial serán los motores que nos permitirán avanzar con mayor dinamismo.

En este contexto, invitamos a los inversionistas nacionales e internacionales a formar parte de esta transformación. El Perú es un país de oportunidades, donde cada inversión contribuye al bienestar de su gente y al progreso de la región. La Cámara de Comercio de Lima se pone a disposición para acompañar y facilitar este camino, generando sinergias que fortalezcan el ecosistema empresarial y potencien el crecimiento económico de manera inclusiva y sostenible.

# DOING BUSINESS

## 2024 - 2025

[www.camaralima.org.pe](http://www.camaralima.org.pe)